

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que se solicita impulso procesal. Se encuentra pendiente emplazar acreedores. Sírvase proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y miércoles a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los procesos antes señalados.

El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Int.

Rad. 765203110003-2021-00355-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se dé continuidad al presente proceso, decretando la partición y nombrando partidor. Dicha solicitud no es procedente en este estado del proceso como quiera que no se han emplazado los acreedores de la sociedad conyugal.

El señor **DAGOBERTO SÁNCHEZ VIAFARA** fue notificado de la demanda el 12 de enero de 2022, sin que procediera a contestar la misma ni a otorgar poder a un abogado para su representación.

Como ya se anotó, se encuentra pendiente ordenar el emplazamiento de los acreedores, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. Tener por NO contestada la demanda.

2-. Ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los ex-cónyuges **CAROLINA MANCILLA LERMA** y **DAGOBERTO SÁNCHEZ VIAFARA**, en la forma prevista en el art. 10° de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Una vez agotado lo anterior, vuelva a Despacho para fijar fecha y hora para la correspondiente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930800d85c5263c2f297fead5bb33bd2a5bf2bc87648ca258fd743b8d8952c8c**

Documento generado en 15/03/2023 05:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>